

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
Juzgado Treinta y Uno de Familia de Bogotá D.C.

BOGOTÁ, D.C. (CUNDINAMARCA), 15 de Diciembre de 2023

Proceso: **11001-31-10031-2018-00577-00**

AUDIENCIA REALIZADA POR LA APLICACIÓN LIFESIZE

Inicio audiencia: 8:30 a.m. del 15 de diciembre de 2023

Inicio Grabación: 8:47 am

Fin audiencia: 10:21 am. del 15 de diciembre de 2023

INTERVINIENTES

Juez: **MARÍA EMELINA PARDO BARBOSA**

Se deja constancia que en la diligencia también concurrieron de forma virtual el demandante JOSE DE JESUS YEPES, su apoderado judicial abogado JOSE GREGORIO VALENCIA JULIO, también comparecieron los testigos señores JOSE ANTONIO ESPEJO CASTIBLANCO, EDGAR ALFONSO COCA MOLINA, BLANCA CECILIA ARDILA SANTANA y AGUSTIN RAMOS, así como también el titular del derecho OMAR EDUARDO ESPEJO YEPES.

ADJUDICACIÓN DE APOYOS DEFINITIVO – SENTENCIA

En el desarrollo de la audiencia se evacuaron las etapas de saneamiento, fijación de litigio y el desarrollo de pruebas decretadas y en ellas, se escucharon las manifestaciones del titulas del derecho señor OMAR EDUARDO ESPEJO YEPES, se escuchó en interrogatorio de parte al demandante señor JOSE DE JESUS YEPES, y las declaraciones de los testigos asistentes; también se escucharon los alegatos de conclusión, y se procede a dictar la respectiva sentencia, por ello;

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO TREINTA Y UNO DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C. ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DE LA REPUBLICA Y POR AUTORIDAD DE LA LEY,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR que el señor OMAR EDUARDO ESPEJO YEPES, identificada con cédula de ciudadanía No. 3'192.811 REQUIERE la designación de una persona de APOYO JUDICIAL para garantizar el goce efectivo de sus derechos y su plena protección legal, como quiera que se probó que se encuentra imposibilitada para ejercer su capacidad jurídica, cuya designación se realizará FRENTE LOS SIGUIENTES ACTOS JURÍDICOS:

PATRIMONIO Y MANEJO DEL DINERO

Apoyo para el manejo del dinero producto de su mesada pensional, con el fin de cubrir sus obligaciones económicas, gastos personales, gustos y satisfacción de necesidades básicas, así como pago de servicios de asistencia y cuidado en medio domiciliario si ello se requiere.

Apoyo en que le asistan para manejar, retirar y administrar los dineros que se encuentran depositados en cuenta de ahorros del banco Bancolombia a nombre del señor OMAR EDUARDO ESPEJO YEPES.

Apoyo para continuar el ahorro voluntario

FAMILIA, CUIDADO Y VIVIENDA

Apoyo para decir dónde, cómo y con quién vivir, dando a conocer su opinión, preferencias o desacuerdos a otras personas con las que él no desee vivir.

SALUD

- *Medicina General*

Apoyo para decidir el tipo de Médico o centro de salud al que quiere asistir, la fecha, el horario de la citas, exámenes o terapias

Apoyo para dar a conocer sus desacuerdos, preferencias o deseos al personal de salud, entender y tomar decisiones sobre los requerimientos, riesgos y consecuencias de llevar a cabo un procedimiento sobre su cuerpo

Apoyo para conocer, solicitar, reclamar y manejar documentos que tienen que ver con la salud del señor Omar (por ejemplo: historia clínica, resultados de exámenes, conceptos médicos)

Apoyo para solicitar, reclamar, comprar o verificar la entrega de medicamentos generales

- *Atención especializada*

Apoyo para solicitar servicios de medicina especializada en salud mental, tomar decisiones en cuanto el tiempo de tratamiento que desea recibir, verificar la entrega de medicamentos que requieren relación con su salud mental, así como los alcances y efectos secundarios de los tratamientos y los medicamentos formulados.

- *Hospitalización*

Apoyos para tomar la decisión de ser o no hospitalizado y en lo posible decidir sobre el centro médico al que prefiere asistir en caso de hospitalización, así como los procedimientos propuestos por el personal de Salud en caso de hospitalización, informando desacuerdos y preferencias, así como decisiones que tienen que ver con el fin de la vida.

ACCESO A LA JUSTICIA

Apoyo para contratar servicios de representación legal, recibir asesoría y tomar decisiones frente a la información suministrada por abogado, con el fin de adelantar trámites extrajudiciales o judiciales que a futuro llegaren a requerirse.

Para tal fin se designa como personas de apoyos a JOSÉ ANTONIO ESPEJO identificado con la cédula de ciudadanía No. 3.192.024 y JOSE DE JESÚS YEPES identificado con la cédula de ciudadanía No. 2'984.136.

SEGUNDO: DELIMITACIÓN DE LAS FUNCIONES: Los señores JOSÉ ANTONIO ESPEJO y JOSE DE JESUS YEPES únicamente podrán ejercer las funciones y actos jurídicos señalados en el numeral que antecede.

TERCERO: DURACIÓN: De conformidad con el artículo 18 de la ley 1996 de 2019, y teniendo en cuenta las pruebas recaudadas en este caso, los apoyos aquí adjudicados tendrán una duración de 5 años.

CUARTO: De conformidad con el artículo 43 de la Ley 1996 de 2019, cualquier actuación judicial relacionada con personas a quienes se les haya adjudicado apoyos será de competencia de este juzgado.

Por secretaría elabórese un archivo de expedientes inactivos sobre las personas a quienes se les haya adjudicado apoyos en la toma de decisiones del cual se pueden retomar las diligencias, cuando estas se requieran.

En el evento de requerirse el envío al archivo general, estos expedientes se conservarán en una sección especial que permita su desarchivo a requerimiento del juzgado.

Superados dos (2) años sin movimiento alguno de este proceso con posterioridad a esta sentencia, remítase al archivo general.

QUINTO: *De conformidad con el artículo 44 de la ley 1996 de 2019, las personas de apoyo deberán tomar posesión del cargo, previa solicitud realizada al correo institucional de este juzgado.*

SEXTO: *Al término de cada año desde la ejecutoria de la presente sentencia, las personas designadas como apoyo, deberán efectuar un balance al Juzgado, que debe contener:*

- 1. El tipo de apoyo que prestaron en los actos jurídicos en los cuales tuvieron injerencia.*
- 2. Las razones que motivaron la forma en que prestaron el apoyo, con especial énfasis en cómo estas representaban la voluntad y preferencias del señor OMAR EDUARDO ESPEJO YEPES y*
- 3. La persistencia de una relación de confianza entre las personas de apoyo y el titular del acto jurídico.*

La presente decisión debe notificarse al agente del Ministerio Público adscrito a este juzgado.

Esta decisión queda notificada en Estrados a las partes.

No siendo otro el objeto de la diligencia se termina siendo las 10:21 a.m. del día 15 de diciembre del año 2023 y el acta correspondiente se firma por la suscrita de forma electrónica por lo cual se entiende auténtica y se puede comprobar su autenticidad en el siguiente enlace:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica/ValidarDocumento>, se levanta la audiencia.

La Juez,

MARIA EMELINA PARDO BARBOSA

Firmado Por:
Maria Emelina Pardo Barbosa
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 031 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bf81dcdcbbf1896089c520f303b4759aeb7f5b165721eaa15b3df7f8d6ff8d87**

Documento generado en 18/01/2024 08:02:35 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>